

# EL TRÁNSITO DE LA SUBJETIVIDAD DE LA PERCEPCIÓN A LA OBJETIVIDAD DE LA EXPERIENCIA Y LA SEGUNDA ANALOGÍA DE LA EXPERIENCIA<sup>1</sup>

RAFAEL REYNA FORTES

Universidad de Málaga

**RESUMEN:** Este trabajo, que parte de la distinción entre juicio de percepción y juicio de experiencia, es una contribución al estudio del problema de la constitución de la experiencia en Kant. El objetivo fundamental que se persigue en estas páginas es el de explicar cómo es posible pasar de la serie subjetiva de la percepción a la objetividad de la experiencia. Para ello, se ofrece un análisis de los párrafos 18 y 19 de los *Prolegómenos* y de los textos preliminares de la *Segunda Analogía de la Experiencia*.

**PALABRAS CLAVE:** juicio de percepción; juicio de experiencia; objeto; percepción.

## *The transition from subjectivity of perception to the objectivity of experience and the second analogy of experience*

**ABSTRACT:** This paper, which stems from the distinction between judgment of perception and judgment of experience, is a contribution to the study of the problem of the constitution of experience in Kant. The fundamental objective pursued in these pages is to explain how it is possible to go from the subjective series of perception to the objectivity of experience. To this end, an analysis of paragraphs 18 and 19 of the *Prolegomena* and of the preliminary texts of the *Second Analogy of Experience* is offered.

**KEY WORDS:** Judgement of perception; Judgement of experience; Object; Perception.

Entre las innumerables distinciones que ofrece la obra de Kant hay una que ha dado mucho de qué hablar en la literatura especializada, a saber: aquella que divide a los juicios empíricos en juicios de percepción (*Wahrnehmungsurteile*, *WU* en adelante) y juicios de experiencia (*Erfahrungsurteile*, *EU* en adelante) y que aparece por primera vez en los *Prolegómenos* (1783). En este trabajo, ofrezco un examen de dicha distinción a la luz de los ejemplos que el propio Kant ofreció para aclarar y justificar la ya mentada distinción. Mi intención, más en concreto, es la de explicar cómo los *WUs* pueden convertirse *EUs*. Para explicar el paso de un tipo de juicio a otro, echaré mano de un pasaje de la segunda analogía de la experiencia en el que

<sup>1</sup> Aclaraciones preliminares: Este trabajo ha sido redactado bajo el marco de dos proyectos «Esquematismo, teoría de las categorías y mereología en la filosofía kantiana: una perspectiva fenomenológico-hermenéutica» PID2020-115142GA-I00 y, por otro lado, «Edición y traducción al español de las Críticas de Immanuel Kant» PID2022-142190NB-I00 financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER Una manera de hacer Europa. Las abreviaturas empleadas para las obras de Kant corresponden a lo que es habitual dentro de la investigación especializada en Kant. Las referencias bibliográficas a la obra Kant se han realizado de acuerdo con lo que es habitual en la literatura especializada sobre Kant. Todas las traducciones de la bibliografía secundaria son mías.

Kant ilustra el tránsito desde la serie subjetiva de nuestra aprehensión hacia la objetividad de la experiencia.

Pues bien, para llevar a cabo dicho objetivo, ofreceré, en primer lugar, una breve consideración del contexto de la argumentación en la que aparece la ya mentada distinción. Luego, llevaré a cabo una lectura de los párrafos 18 y 19 de *Prolegómenos* en la que, como he señalado ya, haré hincapié en los ejemplos con los que Kant ilustró sus propias palabras. Por último, trataré de mostrar cómo la doctrina presente en los *Prolegómenos* permite hacer comprensible la segunda analogía.

## 1. EL CONTEXTO DE LA ARGUMENTACIÓN DE PROLEGÓMENOS

Los *Prolegoméños* fueron concebidos por Kant como una obra para «futuros maestros»<sup>2</sup> y, según podemos leer en una carta a Markus Herz de 1781, Kant tenía en mente «un plan conforme al cual [la filosofía crítica] puede alcanzar popularidad»<sup>3</sup>. De este modo, los *Prolegómenos* no son equiparables en dificultad y método expositivo<sup>4</sup> a la *Crítica de la Razón Pura* (*KrV* en adelante), pero sí son una adecuada introducción a su problemática. No son tampoco un atajo a la filosofía crítica, ni están concebidos para ello, pero lo cierto es que fueron escritos con el fin de popularizar los hallazgos de la *KrV*. Más bien, el objetivo que persigue Kant con la redacción de los *Prolegómenos* es el de que estos sirvan como «ejercicios preliminares»<sup>5</sup>, mientras que la *KrV*, «que expone la facultad pura de la razón en todo su alcance y en sus límites, sigue siendo en esto siempre el fundamento»<sup>6</sup>. No se trata, pues, de una mera introducción, si entendemos por introducción una especie de resumen, sino de que por medio de los *Prolegómenos* el lector debe percibirse de que, si vale la pena ocuparse de la metafísica, es necesario preguntarse si «algo como la metafísica es, en general, al menos, posible»<sup>7</sup>. En sintonía con ello, los *Prolegómenos*

<sup>2</sup> *Prol AA:04*, p. 255

<sup>3</sup> Carta a Markus Herz de 11-05-1781 en KANT, I. Correspondencia, traducción y edición de Mercedes Torrevejano. Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2005, p. 139.

<sup>4</sup> Existe controversia en torno al método seguido por Kant en esta obra y en *KrV*. El método de los *Prolegómenos* consiste en «que se parte de lo buscado como si fuera dado, y se asciende a las condiciones, sólo bajo las cuales ello sería posible» *Prol AA:04*, 277, nota. El sintético, en cambio, trató determinar en la razón Pura todos sus elementos y principios *cfr. Prol AA:04*, 274. Resulta por ello habitual no dar con ninguna novedad doctrinal entre ambas obras, *cfr. GUYER, P.*, «The Prolegomena and the Critique of pure reason» en: LYRE, H., SCHLIEmann, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Klostermann, Frankfurt am Main, 2012, p. 280. En este sentido, Guyer defiende que no hay nada nuevo entre estos dos trabajos y que *Prolegómenos* solo es un nuevo modo de presentar lo mismo. Friedman, en cambio, trata cifra la novedad de los *Prolegómenos* por su relación con los ver los *Metaphysiche Anfangsgründe*. Así, Friedman delinea un marco que permite ver la evolución del pensamiento kantiano, *cfr. FRIEDMANN, M.*, «The Prolegomena and Natural Science», en: LYRE, H., SCHLIEmann, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Klostermann, Frankfurt am Main, 2012, p. 302. Friedman toma posición aquí frente a la interpretación de Henrich, que señala que en *Prolegómenos* es más que una respuesta a Hume, y de Buchdahl, para quién lo esencial acerca de la investigación de la naturaleza se encuentra en *KrV* y, en particular, en la relación entre la razón y el entendimiento.

<sup>5</sup> *Prol AA:04*, p. 261.

<sup>6</sup> *Prol AA:04*, p. 261.

<sup>7</sup> *Prol AA:04*, p. 255.

exponen aquellas condiciones que hacen posible que un conocimiento alcance la dignidad de una ciencia y se pregunta si la metafísica puede o no satisfacer dichas condiciones. El nombre completo de la obra, *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia*, hace justicia a esta idea.

Para dar con esas condiciones Kant parte de la constatación de que estamos ya en posesión de una ciencia para luego, en segundo lugar, dar por satisfechas las condiciones de posibilidad de esa misma ciencia. De acuerdo con ello, lo primero que se pregunta Kant en los *Prolegómenos* es cómo es posible la matemática. Ella es posible, según Kant, si existe una intuición pura que, como base de toda intuición empírica, establece las condiciones *a priori* a la que deben plegarse todos los objetos de los sentidos<sup>8</sup>. Dicho de otro modo, si es posible una ciencia de la matemática, es decir, un conocimiento necesario y universal, un conocimiento, en suma, que se cumple siempre en la intuición, ello es posible solo sobre la base de dicha intuición pura<sup>9</sup>. De esta manera, del hecho mismo de la matemática, de su realidad efectiva, podemos transitar a la realidad efectiva de esa misma intuición pura.

Ahora bien, habiendo demostrado ya que contamos con una intuición pura, que no es sino la forma de toda intuición empírica, podemos afirmar que la intuición no nos presenta las cosas tal y como ellas son en sí mismas, sino bajo la forma propia de la intuición. En efecto, «si nuestra intuición debiese ser de tal índole que representase las cosas tal como son en sí mismas, entonces nunca tendría lugar una intuición *a priori*»<sup>10</sup>. Así, si hay matemática, hay intuición pura, pero, si hay intuición pura, hay un conocimiento de las cosas, es decir, de lo que se me presenta en la intuición, que es posible *antes* de la intuición de las cosas. «De aquí se sigue: que las proposiciones que se refieran solamente a esta forma de la intuición sensible serán posibles y válidas acerca de objetos de los sentidos»<sup>11</sup>. Así, pues, Kant parte de que existe la ciencia de la matemática y de que ello se debe a que hay una intuición pura que la hace posible. De ahí deduce que, si existe una intuición pura que, como forma de toda intuición, sirve de marco a toda intuición empírica, no intuimos las cosas como son en sí mismas, sino de acuerdo con la forma misma de nuestra intuición.

Pues bien, esta misma estructura argumentativa *mutatis mutandis* se repite también en la pregunta por la posibilidad de la ciencia pura de la naturaleza. La diferencia estriba en que, mientras que la matemática se ocupa solo de los objetos de los sentidos en la medida en que a ellos les subyace una intuición pura, el objeto de la ciencia pura de la naturaleza es la «existencia de las cosas, en tanto que esta existencia está determinada por leyes universales»<sup>12</sup>. La matemática, por tanto, se ocupa de la forma de los fenómenos y, en consecuencia, nos ofrece el conocimiento de los

<sup>8</sup> «La conclusión de Kant, por tanto, es que el espacio y el tiempo son estructuras indisolubles a las que deben ajustarse todos los objetos que podemos percibir y que por sí mismas establecen y explican la posibilidad de las matemáticas» SHABEL, L., «Zu Kants Frage “Wie ist reine Mathematik möglich?”, en: LYRE, H., SCHLIEMANN, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Klostermann, Frankfurt am Main, 2012.

<sup>9</sup> ZÖLLER, G., *Theoretische Gegenstandbeziehung bei Kant*. Walter de Gruyter, Berlin/New York 1984, p. 212.

<sup>10</sup> *Prol AA:04*, p. 282.

<sup>11</sup> *Prol AA:04*, p. 282.

<sup>12</sup> *Prol AA:04*, p. 294.

objetos solo «tal como pueden *aparecerse*nos a nosotros (como pueden aparecerse a nuestros sentidos)»<sup>13</sup>. En cambio, la ciencia pura de la naturaleza se ocupa de la existencia misma de las cosas y, por tanto, no trata con la forma de los fenómenos, sino con su materia, es decir, no se ocupa del objeto en la medida en que este se nos pueda aparecer a los sentidos, sino de la existencia de las cosas, pero en tanto que es determinada por leyes universales. Para entender correctamente esta última expresión es necesario justificar, y así lo hace el propio Kant, el significado del término naturaleza.

Por naturaleza es habitual entender la existencia de las cosas en sí mismas. Sin embargo, el conocimiento de la naturaleza solo puede ser *o a priori o a posteriori*. *A priori* es imposible dicho conocimiento, puesto que no podemos conocer cómo son las cosas en sí mismas por medio del mero análisis de nuestros conceptos<sup>14</sup>. *A posteriori*, sin embargo, argumenta Kant tampoco es posible dicho conocimiento, pues, «si la experiencia ha de enseñarme leyes a las cuales está sometida la existencia de las cosas, estas leyes, en la medida en que conciernen a cosas en sí mismas, deberían corresponderles necesariamente a estas también fuera de mi experiencia»<sup>15</sup>. Sin embargo, nuestra experiencia nos enseña lo que existe, pero no que ello no pueda ser de otro modo. Así, por ejemplo, la experiencia me enseña que un determinado cuerpo es pesado, pero no que no pueda no serlo<sup>16</sup>.

En suma, si el conocimiento de la naturaleza, entendiendo por ella la existencia de las cosas en sí mismas, solo puede ser posible *a priori o a posteriori*, pero ese conocimiento, a la vez, no es posible ni de una manera ni de la otra, se sigue de ello que no es posible en general. En consecuencia, no es posible el conocimiento de la naturaleza, siempre que entendamos por tal cosa la existencia de las cosas en sí mismas. No obstante, de ello no se sigue que no sea posible para nosotros un conocimiento de la naturaleza entendida esta ahora como la existencia de las cosas, en tanto que esta existencia está determinada por leyes universales. De hecho, y así lo señala el propio Kant, contamos ya con un conocimiento como la ciencia pura de la naturaleza<sup>17</sup>. Muestra de ello son aquellos juicios que expresan con toda la necesidad y universalidad de una ley apodíctica las leyes constantes a las que se pliegan los objetos en la naturaleza. Así, por ejemplo, «a toda causa le sigue un efecto según una ley universal» o «la sustancia perdura, mientras que los accidentes cambian» son principios que se acreditan constantemente en la naturaleza, pero cuya validez universal va mucho más allá de los casos particulares. Más aún, nos es imposible pensar en una causa sin pensar al mismo tiempo un efecto que se siga de ella de acuerdo con una ley universal. Ahora bien, nuestra experiencia de esta o aquella interacción causal no justifica la validez universal que otorgamos a tales juicios<sup>18</sup>.

<sup>13</sup> *Prol* AA:04, p. 283.

<sup>14</sup> *Cfr.* POLLOCK, K., «Wie sind Erfahrungsurteile möglich?» en: LYRE, H., SCHLIEMANN, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Klostermann, Frankfurt am Main, 2012, p. 106.

<sup>15</sup> *Prol* AA:04, p. 294.

<sup>16</sup> «La experiencia nos enseña, por cierto, que algo está constituido de tal o cual manera; pero no, que no pueda ser de otra manera» *KrV*, B3.

<sup>17</sup> *Cfr. Prol* AA:04, pp. 294-5.

<sup>18</sup> «La experiencia nunca les da a sus juicios universalidad verdadera, o estricta, sino sólo supuesta o comparativa (por inducción); de modo que propiamente debe decirse: en lo que hemos percibido hasta ahora, no se encuentra excepción alguna a esta o aquella regla. [...] La universalidad empírica es, pues, sólo una incrementación arbitraria de la validez» *KrV*, B4.

Tampoco justifica la validez universal del juicio «a toda causa le sigue un efecto según una ley universal» el que del concepto mismo de causa derivemos tanto el de efecto como el de una ley necesaria que conecte a ambos, pues ambas derivaciones son imposibles. Si fuesen posibles, sería también para nosotros posible derivar analíticamente a partir del concepto de la iluminación del sol, por ejemplo, el del calentamiento de una piedra. Sin embargo, tal conexión no nos es cognoscible *a priori*, sino que la experiencia nos la tiene que enseñar.

Vemos, pues, una clara asimetría entre juicios tales como «el sol calienta la piedra», que es verdadero siempre que se dé un determinado estado de cosas, y juicios tales como «a toda causa le sigue un efecto según una ley universal». Los primeros tienen una validez que se va acrecentando con el número de casos. Los segundos, en cambio, tienen una validez universal tal que sobre ellos elevamos la expectativa de que siempre que ocurre una cosa, otra le sigue necesariamente y, por tanto, en conexión con una ley universal. Si todos nuestros juicios fuesen como los del primer caso, no poseeríamos una ciencia pura de la naturaleza, puesto que la ciencia es un conocimiento universal y necesario. Ocurre, empero, que sí estamos en posesión de una ciencia pura de la naturaleza, puesto que de hecho contamos con tales juicios universales y necesarios. La pregunta hacedera es ¿cómo son posibles tales juicios? O lo que es lo mismo ¿cómo es posible la ciencia pura de la naturaleza?

Es claro, pues, a tenor de lo dicho, que esa ciencia no se ha de ocupar de las cosas en sí mismas, sino de su existencia en tanto que ella está determinada según leyes universales. Los juicios de los que hablábamos antes son esas mismas leyes, pero entonces ¿qué concepto de naturaleza está empleando Kant? Para responder a este interrogante, Kant ofrece otra nueva distinción, esta vez entre *natura materialiter spectata* y *formaliter spectata* o «lo formal de la naturaleza»<sup>19</sup>. Con el fin de no detenernos demasiado en esta cuestión, baste decir que la naturaleza considerada materialmente es la ciencia de la naturaleza, el conjunto de todos los conocimientos científicos<sup>20</sup>, digamos, concretos que descubre el investigador de la naturaleza y que se plasma en juicios tales como «el sol calienta la piedra», «el aire es elástico» ... etc. Por contraposición a ello, la naturaleza considerada formalmente o lo formal de la naturaleza «es, entonces, la conformidad de todos los objetos de la experiencia a leyes, y, en tanto que es conocida *a priori*, la conformidad necesaria de los mismos a leyes»<sup>21</sup>, esto es, juicios tales como «a toda causa le sigue un efecto según una ley universal». Dichos juicios expresan, en efecto, no una experiencia concreta, sino una ley universal a la que deben plegarse los objetos de toda experiencia concreta.

Así, si definimos ahora la experiencia como la colaboración de entendimiento y sensibilidad, el correlato objetivo de ella no será otra cosa que lo que Kant llama objeto de experiencia. De este modo, a cada experiencia concreta le corresponde el conocimiento de un objeto de experiencia concreto, una parte, por tanto, de la

<sup>19</sup> *Prol* AA:04, 296-7. Respecto del concepto formal señala Vigo que «bezieht sich nicht auf die einzelnen Gegenstände der Erfahrung, auch nicht dort, wo sie in ihrer Gesamtheit genommen werden, sondern vielmehr nur auf die apriorische Gesetzmäßigkeit, die ihr Dasein notwendigerweise bestimmt» Vigo, A., «Kategoriale Synthesis und Einheit des Bewußtseins» en: ENSKAT, R. (ed.), *Kants Theorie der Erfahrung*. Walter de Gruyter, Berlin/Boston, 2015, pp. 178-9, nota 8.

<sup>20</sup> Para una ampliación de este concepto, REYNA, R., *Unidad conceptual y síntesis objetiva en Kant*. Olms Verlag, Zürich/New York/Hildesheim, 2021, pp. 119-123.

<sup>21</sup> *Prol* AA:04, p. 296.

*natura materialiter spectata*. En consecuencia, a toda experiencia posible en general le corresponde un conocimiento de un objeto de experiencia general, una parte, por tanto, de la *natura formaliter spectata*. Se establece así, entonces, una correspondencia exhaustiva entre las leyes que hacen posible la experiencia y las leyes de la *natura formaliter spectata*, es decir, entre las leyes que sintetizan lo dado a la sensibilidad en conformidad con la actividad judicativa del entendimiento y los objetos en general<sup>22</sup>.

Dicho de otro modo, la naturaleza, entendida aquí como la existencia de las cosas, en tanto que esta existencia está determinada por leyes universales, coincide completamente con el correlato objetivo de la experiencia posible. De este modo, aprovechando esta correspondencia, si podemos aislar las formas solo bajo las cuales es posible la colaboración entre sensibilidad y entendimiento, tendremos una ciencia pura de la naturaleza, es decir, una ciencia en la que no «nos ocupamos en las cosas en sí mismas (sobre cuyas propiedades no decimos nada), sino solamente en las cosas como objetos de una experiencia posible, y el conjunto de ellas es propiamente lo que aquí llamamos naturaleza»<sup>23</sup>. Por tanto, las reglas que vertebran esa misma ciencia son, al mismo tiempo, las reglas que hacen posible la experiencia. Es este, por cierto, el sentido de la ya célebre afirmación de Kant: «las condiciones de posibilidad de la experiencia son al mismo tiempo las condiciones de posibilidad de los objetos de experiencia»<sup>24</sup>.

## 2. JUICIO DE PERCEPCIÓN Y DE EXPERIENCIA

Pues bien, el contexto en el que aparece la distinción entre *WU* y *EU* no es otro que el de un tipo de argumentación que buscar dar con las condiciones de posibilidad de esa ciencia que Kant llama ciencia pura de la naturaleza y que tiene como correlato subjetivo las condiciones de posibilidad del entrecruzamiento de sensibilidad y entendimiento, i. e. de la posibilidad de la experiencia en general. Así, pues, de lo que Kant se ocupa aquí es «solamente de la experiencia y de las condiciones universales, dadas *a priori*, de su posibilidad, y determinaremos a partir de ello la naturaleza como el objeto total de toda experiencia posible»<sup>25</sup>. Podemos asumir, pues, que, si a la ciencia pura de la naturaleza o *natura formaliter spectata* le corresponde, subjetivamente<sup>26</sup>, el acervo de las condiciones de la posibilidad de la

<sup>22</sup> Para un examen de los conceptos de naturaleza y experiencia en *Prolegómenos*, cfr. CAIMI, M. «El aire es elástico», en: *Revista de Filosofía*, 2, 1989, pp. 124-5.

<sup>23</sup> *Prol* AA:04, p. 296.

<sup>24</sup> *KrV*, A 158/B, p. 197.

<sup>25</sup> *Prol* AA:04, p. 297.

<sup>26</sup> Es necesario recordar aquí que todas las leyes que surgen del entrelazamiento de entendimiento y sensibilidad son leyes subjetivas, aunque algunas de ellas logren además valer objetivamente. En palabras de Kant «Por eso se presenta aquí una dificultad que encontramos en el terreno de la sensibilidad, a saber, cómo *condiciones subjetivas del pensar* han de tener validez objetiva» *KrV*, A 89-90/B 122. Sobre este punto, ha señalado Baum que «para que un objeto pueda ser conocido, debe ser pensado en conformidad con una vinculación de representaciones en mí. Esta vinculación de representaciones es, por tanto, una condición subjetiva del conocimiento de los objetos a través de mí» BAUM, M., *Deduktion und Beweis in Kants Transzentalphilosophie*. Athenaum Verlag, Königstein, 1986, p. 105.

experiencia en general, entonces, a los conocimientos concretos de la naturaleza, a la *natura materialiter spectata*, le corresponden, también como correlato subjetivo suyo, las experiencias particulares, o lo que es lo mismo: cada uno de los *EUs*.

Ahora bien, un *EU* es, ante todo, un juicio empírico, pero no al revés. Por tanto, por tratarse de un juicio empírico, todo *EU* tiene «su fundamento en la percepción inmediata de los sentidos»<sup>27</sup>, pero existen otros juicios, los *WUs*, que también se fundan en la percepción inmediata de los sentidos. Lo que distingue a ambos es que, en los *EUs*, al introducir los conceptos puros del entendimiento en la percepción, esta última es subsumida (*subsumirt*) y transformada<sup>28</sup> (*verwandelt*). Más adelante, prestaremos mayor atención a esta subsunción y transformación, pero baste decir por el momento que no son dos procesos distintos, sino que son, más bien, un único proceso visto desde dos lugares.

Tras esta breve aclaración del género al que pertenecen ambos juicios<sup>29</sup>, Kant desarrolla su caracterización de los mismos según la cual los *EUs* 1) tienen validez objetiva y 2) requieren un concepto puro del entendimiento, mientras que los *WUs* 1) tienen validez subjetiva y 2) solo requieren de «la conexión lógica de la percepción en un sujeto pensante»<sup>30</sup>.

Por tanto, un *EU*, por tener validez objetiva, se refiere y se acredita en el objeto, en caso de ser verdadero. Un *WU*, en cambio, no se refiere al objeto, pues su validez es subjetiva y, como consecuencia de ello, siempre es verdadero. Este es un punto que conviene clarificar y, para ello, emplearé el siguiente ejemplo. Que un *WU* solo requiera de la conexión de la percepción en un sujeto pensante significa que, en él, vincula a un sujeto percipiente, a un yo empírico, con su propia percepción, de modo que un *WU* tiene siempre la forma lógica de «yo percibo que *p*»<sup>31</sup>, como el caso

<sup>27</sup> *Prol AA:04*, p. 297.

<sup>28</sup> *Prol AA:04*, p. 297.

<sup>29</sup> Es importante señalar que a la distinción entre *EU* y *WU* ha sido objeto de disputa desde sus inicios. Pocos años después de su aparición en *Prolegómenos*, Schultz publicó de manera anónima una recensión a las *Institutiones logicae* (1785) de J. A. H. Ulrich en la que ya criticaba la mentada distinción, *cfr.* POLLOCK, K., «Von der Transzentalphilosophie zum Vergnügen: Die Karriere der Wahrnehmungsurteile in der Kritischen Philosophie Kants» en: HITSCHLER R. (ed.), *Die Vollendung der Transzentalphilosophie in Kants Kritik der Urteilskraft*. Berlin, Duncker & Humblot, pp. 235-57. A principios del siglo XX, Cassirer apuntó que dicha distinción era, ante todo, un recurso didáctico que «solo había sido pensada para ser un caso-límite construido metodológicamente» CASSIRER, E., *Substanzbegriff und Funktionsbegriff*. Verlag von Bruno Cassirer, Berlin, 1910, p. 325. Para una revisión de las interpretaciones más importantes de la distinción entre *WU* y *EU*, *cfr.* Jáuregui, C., *Sentido interno y subjetividad. Un análisis del problema del autoconocimiento en la filosofía trascendental de Kant*. Prometeo Libros, Buenos Aires, 2008, pp. 59-71.

<sup>30</sup> *Prol AA:04*, p. 298.

<sup>31</sup> Existe una amplia controversia en torno a cómo se debería expresar un *WU*. Prauss ha señalado que la forma de un *WU* se puede expresar con la fórmula «parece que *p*», *cfr.* PRAUSS, G., *Erscheinung bei Kant*. Walter de Gruyter, Berlin, 1971, pp. 174-88. Sin embargo, los *WU* no son juicios de apariencia, es decir, no son juicios que se refieran a una apariencia, sino que vinculan una percepción con el sujeto de esa misma percepción. Es por ello por lo que consideramos aquí más adecuada la forma «yo percibo que *p*». Longuenesse, por su parte, ha señalado que en un *WU* referimos nuestras percepciones a un objeto *x*, pero lo hacemos sin la expectativa de que cualquier otro esté de acuerdo con nosotros, *cfr.* LONGUENESSE, B., *Kant and the capacity to judge*. Trad. Charles T. Wolfe. Princeton University Press, New Jersey, 1998, p. 172. Por nuestra parte, sostenemos que allí donde hay referencia a un objeto ha de haber también validez universal, de modo que quitar

del juicio «yo percibo que la torre es roja». Con tal juicio, no me estoy refiriendo a color de la torre, sino a mi estado perceptivo. Como tal, por tanto, solo puede ser verdadero, pero ello a costa de no referirse a un objeto<sup>32</sup>. Podría también decirse que en un *WU* el sujeto percipiente mismo es él mismo el sujeto lógico, el sujeto de predicación, mientras que la percepción es el predicado de ese juicio. Así, «yo percibo que *p*» es verdadero 1) siempre que yo perciba que *p* y 2) mientras lo perciba<sup>33</sup>. Podría, pues, darse el caso de que yo percibiera que, por seguir con el ejemplo, la torre es roja y que otra persona percibiera que es rosa<sup>34</sup>. Al tratarse de *WUs* ambos juicios serán verdaderos debido a su forma lógica, puesto que ninguno habla del color de la torre, sino solo de su percepción.

Es este, sin duda, un punto que puede parecer baladí, pero que resulta de capital importancia si se quiere comprender el tipo de validez y la conexión de esta con la forma lógica del juicio, ya que es el cambio en la forma lógica del juicio lo que hace que un juicio alcance a tener validez objetiva. Y es que, como el propio Kant señala, «todos nuestros juicios son, primero, meros juicios de percepción [...] y solo después les damos una referencia nueva, a saber, una referencia a un objeto»<sup>35</sup>. Por tanto, a la base de toda la actividad judicativa se encuentran siempre *WUs* y solo cuando esos juicios son subsumidos bajo un concepto puro del entendimiento, adquieren «una referencia nueva, a saber, una referencia a un objeto»<sup>36</sup>. Podemos decir, por tanto, que esta subsunción del *WU* bajo el concepto puro del entendimiento no es otra cosa que el cambio de su forma lógica, que tiene como resultado esa nueva referencia al objeto. Ese paso consiste en la transición de la forma lógica

una implica quitar la otra. En todo caso, podríamos conceder que la *x* a la que se refiere mi *WU* es el estado mismo de quien percibe, que, como tal, solo es accesible a quien percibe. Por otro lado, Allison ha sostenido que los *WU* tienen una función similar al juicio preliminar (*vorläufiges Urteil*), en la medida en que anticipan un cierto contenido perceptivo, *cfr.* ALLISON, H. E., *Kant's transcendental deduction*. Oxford University Press, Oxford, 2015, p. 304. La utilidad, empero, de tales juicios preliminares se basa en que ellos permiten dirigirnos de antemano en cuestiones que no son conocidas previamente como por ejemplo cuando juzgamos un libro por el conocimiento que tenemos del autor, *cfr.* V-Lo/Blomberg, AA:24, 161-2. Recientemente, ha aparecido una teoría similar a la de Allison en LAOS, C., «“Los planetas parecen retroceder” Reflexión, *apparientia* y error en Kant» en: *Con-textos kantianos. International Journal of Philosophy*, 16, 2022, pp. 100-27.

<sup>32</sup> Los *WU*, por tanto, son siempre verdaderos en la medida en que únicamente «existen en la vinculación de representaciones realizada en la facticidad de una conciencia concreta» WIELAND, W., *Urteil und Gefühl*. Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, 2001, p. 98.

<sup>33</sup> Es importante este matiz, puesto que una percepción, como veremos más adelante, no es más que la conciencia de una sensación, de modo que, si faltase esta, aquella resultaría imposible. Consecuencia de ello es que no pueden ser cuantificados: «Puesto que las percepciones y las sensaciones también son siempre acontecimientos singulares que, al contrario que los conceptos, ni alcanzan ni tienden al nivel de lo universal, excluye también la posibilidad de cuantificar los juicios de percepción como tal» WIELAND, W., *Urteil und Gefühl*. Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, 2001, p. 99.

<sup>34</sup> De hecho, si nos tomamos en serio lo dicho acerca de la forma lógica de un *WU*, resultaría absurdo preguntar a otra persona si yo mismo percibo que, por ejemplo, la torre es roja. Puesto que, como hemos dicho, un *WU* documenta la conciencia de una sensación, no tiene sentido preguntarle a otra persona por mi propio estado perceptivo ya la sensación no se puede delegar en otro, *cfr.* WIELAND, W., «Die Lust im Erkennen» en: STOLZENBERG, J.(ed), *Kant in der Gegenwart*. Walter de Gruyter, Berlin/New York, 2007, p. 305.

<sup>35</sup> *Prol* AA:04, p. 298.

<sup>36</sup> *Prol* AA:04, p. 298.

«yo percibo que *p*» a «*p*» o, por seguir con el ejemplo, de «yo percibo que la torre es roja» a «la torre es roja». Adviértase que, como digo, el primero es verdadero siempre que perciba que la torre es roja, mientras que el segundo es verdadero solo si la torre es roja efectivamente. La diferencia entre ambos estriba, de acuerdo con Kant, en que el primero documenta solo la conexión de una percepción con el sujeto de esa percepción, mientras que el segundo documenta la subsunción de esa percepción bajo un concepto puro del entendimiento.

Si lo dicho anteriormente resulta plausible, queda por resolver una importante dificultad: y es que, como el propio Kant señala, aunque todos nuestros juicios son, primero, meros *WUs*, hay casos de *WUs* que no pueden volverse *EUs*, «aunque se le agregase un concepto puro del entendimiento»<sup>37</sup>. Hay casos, por tanto, que parecen contravenir lo esencial de la doctrina que explica el tránsito de la percepción a la experiencia. Para resolver este interrogante hay que atender a los casos de *WUs* que no pueden transformarse en *EU* con el fin de mostrar por qué, aunque en ellos haya una aplicación de los conceptos puros del entendimiento, dicha aplicación no resulta, sin embargo, en un juicio de experiencia.

Los ejemplos que Kant da *WUs* que no pueden hacerse *EUs* son los siguientes: «la habitación está caliente», «el azúcar es dulce» y «el ajenjo es desagradable»<sup>38</sup>. Si analizamos la estructura lógica de todos ellos, podemos ver fácilmente que son casos de la aplicación de la categoría de relación sustancia-accidente. Sin embargo, respecto de ellos señala Kant que «se refieren solamente al sentimiento —que todos reconocen como meramente subjetivo, y el cual, por tanto, no puede ser nunca atribuido al objeto— y, por consiguiente, tampoco pueden ser nunca objetivos»<sup>39</sup>. Vemos entonces que, aunque el concepto sujeto cumple una función referencial-identificatoria<sup>40</sup>, el concepto de predicado no se refiere al sujeto de la predicación, mientras que en los juicios objetivos verdaderos debería ser una nota que se encuentra también en el mismo sujeto de predicación. Es decir, en los juicios objetivos comparamos una nota que encontramos en el concepto sujeto con él mismo, de modo que cuando digo «el cuerpo es extenso» comparo la nota «extenso» con el concepto de cuerpo y encuentro que, efectivamente, una de las notas que componen el concepto «cuerpo» es precisamente la extensión.

Ahora bien, al decir del ajenjo que es desagradable, la nota «desagradable» no está entre las notas que componen el concepto de ajenjo. Más bien, lo desagradable del ajenjo está en sujeto que lo percibe, y no en el sujeto de la predicación. Tenemos, pues, que lo desagradable del ajenjo está vinculado a la percepción misma del ajenjo, puesto que ocurre *con ocasión de ella*, aunque no esté en el ajenjo mismo. Otro tanto ocurre con el dulzor del azúcar. El dulzor del azúcar no está en el azúcar, sino en quien la prueba. Al referir el dulzor al azúcar, empleamos una estructura del tipo *S es P*, correspondiente la categoría de sustancia-accidente, pero, sin embargo, el juicio «el azúcar es dulce» no vale como juicio sustancial, puesto que no es un juicio por el cual determino un objeto.

<sup>37</sup> *Prol AA:04*, p. 299, nota 5.

<sup>38</sup> *Prol AA:04*, p. 299.

<sup>39</sup> *Prol AA:04*, p. 299.

<sup>40</sup> *Cfr.* Vigo, A., «Determinación y reflexión» en: *Anuario Filosófico*, vol. III, nº 37, 2004, pp. 755 y ss.

Así, pues, no cualquier percepción documentada en un *WU* vale como predicado dentro de un *EU*. Aquellas percepciones que, como el dulzor del azúcar, no se puedan adscribir al objeto, sino al sujeto, no sirven para determinar un objeto dado en la intuición, puesto que la sensación producida en estos casos «está enlazada inmediatamente con el sentimiento de placer y displacer»<sup>41</sup>. Cuando predico el dulzor del azúcar, por tanto, aunque esté empleando la estructura predicativa correspondiente a un juicio sustancial y, por tanto, una categoría, el juicio no es cognitivo, sino estético sensorial.

Podemos comprender ahora que, efectivamente, todos nuestros juicios, los estéticos<sup>42</sup> y los cognitivos, son, en primer lugar, *WU*, así como también comprendemos ahora por qué, aun introduciendo un concepto puro del entendimiento, no todo *WU* puede ser convertido en *EU*. De acuerdo con ello, podríamos decir que, para que se lleve a cabo esa conversión a *EU*, es necesario que la percepción documentada en el *WU* no resulte de la relación de la sensación con la facultad de placer o displacer, sino con la facultad de conocer.

### 3. LA TRANSICIÓN DE JUICIO DE PERCEPCIÓN A JUICIO DE EXPERIENCIA

Por tanto, una percepción no puede ser equiparada sin más a una sensación. La sensación, al inmutar a la facultad de placer o displacer, da lugar a predicados como el del dulzor del azúcar. Sin embargo, en cuanto que expresa una relación con la facultad de conocer, la sensación puede ser considerada percepción. Esa relación con la facultad de conocer podemos expresarla señalando que, mientras que el concepto de sensación apunta, digamos, a la inmutación sensible, la percepción es la conciencia de la sensación o la misma sensación, pero en cuanto subsumida en un concepto empírico. De este modo, el concepto mismo de percepción apunta a una primera apropiación de la sensación por parte de la facultad de conocer<sup>43</sup>, de manera que podemos decir que percibir significa ser consciente de lo que percibo, es decir, subsumir lo que percibo bajo un concepto empírico determinado. El *WU* expresa la conciencia de la sensación y la atribución de esa subsunción al yo. Así, tenemos, primero, la sensación del rojo de la torre, la conciencia de esa sensación

<sup>41</sup> *EE AA*:20, p. 224.

<sup>42</sup> Para un estudio del papel que juega la percepción en los juicios estéticos, cfr. Vigo, A., «Reflektierte Wahrnehmung» en: GONZÁLEZ, A. M. y VIGO, A. (eds), *Reflexion, Gefühl, Identität im Anschluß an Kant*. Duncker & Humblot, Berlin, 2019, pp. 105-118 y REYNA, R., «Universalidad subjetiva y objetiva. Una mirada a los Prolegómenos desde la Crítica de la facultad de juzgar» en: *Con-textos kantianos. International Journal of philosophy*, 20, 2024, pp. 269-280.

<sup>43</sup> Debido a este carácter de apropiación previa, algunos autores han señalado la importancia decisiva de los *WU*. Así, por ejemplo, Longuenesse ha puesto de relieve que es en este nivel de constitución donde se «prepara» el contenido perceptivo para la introducción de las categorías, cfr. LONGUENESSE, B., *Kant and the capacity to judge*. Trad. Charles T. Wolfe. Princeton University Press, New Jersey, 1998, pp. 170-80. Para una interpretación de este carácter anticipativo de los *WU*, cfr. ENSKAT, R., *Urteil und Erfahrung. Erster Teil*. Vandenhoeck & Ruprecht, 2015, 65 y ss. y REYNA, R., «El papel de los juicios de percepción en la síntesis categorial» en: *Logos. Anales del seminario de metafísica*, 54 (1), 2021, pp. 175-92.

bajo los conceptos «rojo» y «torre» y, luego, la expresión de ese acto de conciencia en el *WU* «yo percibo que la torre es roja».

Ahora bien, ¿cómo ocurre esta transformación? Antes dije que la subsunción de la percepción bajo un concepto puro del entendimiento, por un lado, y la transformación de la referencia del *WU* en una referencia objetiva «nueva», por otro, eran, ambos, las dos caras de un único e idéntico proceso. Pero eso no es aún una explicación de ninguna de las dos. Para explicar esta transición haré referencia a las lecciones de Kant editadas por *Jäsche* en 1800, pues allí Kant da alguna pista acerca de cómo se da esa transición<sup>44</sup>. En este texto Kant ofrece dos ejemplos de *WU* que se transforman en *EU*, a saber: «la torre es roja» y «la piedra está caliente». En el primero de ellos, Kant escribe lo siguiente: «Yo, que percibo una torre, percibo en ella el color rojo». Este juicio no es sin más un *WU*, sino que documenta un cierto encabalgamiento de *WUs*, pues el mero *WU* sería «yo percibo que la torre es roja». En cualquier caso, hay dos condiciones que hacen posible ese encabalgamiento: la primera de ellas es, obviamente, la identidad del yo<sup>45</sup>, de modo que podemos decir que el yo que percibe la torre es el mismo yo que el que percibe en ella el color rojo. De ser yoes distintos, como es obvio, no sería posible esa unificación de la percepción. Sin embargo, hay aun otra condición, a la que, por cierto, podríamos llamar objetiva, y que apunta no al yo de la percepción, sino al propio contenido perceptivo. De no estar el color rojo en la percepción de la torre, no podríamos ver *en ella* el color rojo y, por tanto, no podríamos unir ambos *WUs*.

Son ambas, la subjetiva y la objetiva, condiciones concomitantes y, de no darse la una, tampoco podría darse la otra, pero veámoslo mejor en el otro ejemplo, el del juicio «la piedra está caliente». Allí, Kant apunta de modo similar a un cierto encabalgamiento de *WUs*, y dice «cuando toco la piedra siento calor», o lo que es lo mismo: «cuando yo toco la piedra, yo siento *en ella* el calor». Una vez más, de no haber una cierta sensación de calor en el estado perceptivo del yo al tocar la piedra, no podría haber tampoco una conexión entre el yo que toca la piedra y el yo que siente el calor, del mismo modo que si fuese uno el que toca la piedra y otro distinto el que siente el calor, tampoco podría ninguno de los dos llegar a vincular ambas percepciones.

En *La pregunta por la cosa* Heidegger explica esta transición poniendo de manifiesto la diferencia que hay entre un juicio que posee la forma «cada vez que... / entonces...» y otro con la forma «siempre que... / por eso...». Así, mientras que el primero solo es una unión de percepciones en la que «se juntan en cada caso mis percepciones, y del mismo modo las de cada uno de los otros yoes percipientes»<sup>46</sup>, en el segundo caso la ligazón entre los dos momentos no se lleva a cabo «en razón de la sucesión, que solo se puede establecer en cada momento subjetivamente [...], sino que están captadas en los conceptos de causa y efecto universalmente». Por tanto, y es aquí donde Heidegger hace hincapié, la razón que explica la unión de

<sup>44</sup> *Log AA:09*, p. 113.

<sup>45</sup> Esta identidad del yo a lo largo de todo el proceso de constitución de la experiencia juega un papel fundamental en la segunda edición de la deducción trascendental, donde se señala que «el yo pienso tiene que poder acompañar a todas mis representaciones» *KrV*, B 131.

<sup>46</sup> HEIDEGGER, M., *La pregunta por la cosa*. Trad. José M<sup>a</sup> García Gómez del Valle. Editorial Palámedes, Barcelona, 2009, p. 177.

mis *WUs* se funda exclusivamente en la serie subjetiva de mi percepción. Es decir, cuando usamos la estructura «cada vez que.../entonces...», el motivo por el que a mi percepción de la iluminación del sol sobre la piedra le sigue mi percepción de su calentamiento se encuentra meramente en que después de percibir una cosa, percibí la otra. En cambio, al emplear la estructura «porque.../por eso...», la razón de la unión de mis percepciones no la da la mera sucesión de ellas, sino el objeto. Cuando empleamos, por tanto, los conceptos de causa (porque) y de efecto (por eso), la referencia de nuestro juicio va más allá de nuestro propio estado perceptivo y, por ende, la referencia de ese juicio es objetiva.

A diferencia, pues, del mero enlace subjetivo de percepciones, cuya conexión es contingente, puesto que depende del sujeto, el enlace del *EU* es necesario, ya que depende del objeto. Ahora bien, ¿cómo se pasa de la contingencia de la serie subjetiva de mi percepción a la necesidad de la sucesión de estados del objeto? Para explicar esta cuestión Kant ofrece dos explicaciones. La primera de ellas la encontramos en *Prolegómenos* y hace referencia al correlato subjetivo del que juzga, es decir, a la conciencia de quien realiza la síntesis judicativa. Esta explicación viene dada en términos de lo que antes llamé condición subjetiva, pues explica cómo se pasa de la conciencia empírica, correlato subjetivo del *WU*, a la conciencia en general propia del *EU*. Desde la perspectiva de la conciencia, en el *EU* las percepciones no quedan unidas en la conciencia particular de quien percibe, sino en una conciencia en general, es decir, en una conciencia en la que, por emplear las categorías, cuyo origen se encuentra en el entendimiento, puede participar todo sujeto dotado de entendimiento<sup>47</sup>.

### 3.1. *De la serie subjetiva de la percepción a la serie de estados del objeto*

La segunda explicación, que podríamos llamar objetiva, no aparece en los *Prolegómenos*, sino en la *KrV* y, más en particular, en la *Segunda Analogía de la Experiencia*. Por la extensión de este texto, resulta imposible tratarlo por completo y en profundidad aquí<sup>48</sup>, de modo que solo haré referencia a un par de pasajes en los que Kant explica ese tránsito de la serie contingente de mis percepciones a la serie necesaria de estados del objeto.

El pasaje que voy a glosar a continuación trata, como digo, la cuestión del tránsito de la serie subjetiva de la percepción, a la que Kant llama aquí aprehensión, a la serie de estados en el objeto. El primer paso para ello consiste, sin embargo, en la consideración de que los fenómenos son representaciones de las cosas, y no cosas en sí mismas. Esta tesis, por cierto, está en estrecha conexión con el concepto kantiano de naturaleza que hemos expuesto más arriba. Como vimos, la naturaleza no es, para Kant, el conjunto de las cosas en sí mismas, sino la existencia de las cosas

<sup>47</sup> Un desarrollo de esta explicación desde la conciencia puede encontrarse en, REYNA, R., «El papel de los juicios de percepción en la síntesis categorial» en: *Logos. Anales del seminario de metafísica*, 54 (1), 2021, pp. 175-92.

<sup>48</sup> Para un comentario exhaustivo de esta sección de la *KrV*, cfr. Reyna, R. «Segunda Analogía: Principio de la sucesión temporal según la ley de causalidad» en: CLUSA, J., LAOS, C., et al. (eds.) *Kant y la tierra de la verdad. Comentario a la analítica de los principios*. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 143-177.

en tanto que determinada por leyes universales. De acuerdo con ello, los objetos constituidos a partir de la síntesis de los fenómenos, los objetos de experiencia, están determinados por esas mismas leyes universales, de modo que el conjunto de todos ellos es lo que Kant da en llamar naturaleza. En palabras de Kant:

Si los fenómenos fuesen cosas en sí mismas, nadie podría estimar, a partir de la sucesión de las representaciones del múltiple de ellos, cómo está enlazado este múltiple en el objeto. Pues sólo tenemos que ver con nuestras representaciones; cómo puedan ser las cosas en sí mismas (sin considerar las representaciones con las que nos afectan) [es algo que] está fuera de la esfera de nuestro conocimiento. Aunque los fenómenos no son cosas en sí mismas, y son sin embargo lo único que puede sernos dado para el conocimiento, debo indicar qué especie de enlace en el tiempo le corresponde al múltiple en los fenómenos mismos, mientras que la representación de este múltiple de la aprehensión es siempre sucesiva<sup>49</sup>.

Si los fenómenos fuesen, en efecto, cosas en sí mismas, es decir, si no fuesen representaciones para una conciencia, nos resultaría imposible unirlas a su vez en una conciencia en general<sup>50</sup>. Si no pudiéramos sintetizarlas, tendríamos una mera serie sucesiva de representaciones carente como tal de cualquier tipo de unidad, lo que significaría que la razón por la que una representación va después de otra es completamente contingente. El orden de nuestra aprehensión sería, entonces, indeterminado.

Para entender qué significa esta indeterminación del orden de nuestra aprehensión, emplearé el célebre ejemplo de Kant: si mirásemos a las partes de una casa, primero veríamos el tejado, luego la pared y luego el suelo y, en consecuencia, tendríamos una primera percepción del tejado, otra segunda de la pared y, por último, una tercera del suelo. Este orden, sin embargo, podría invertirlo a placer. De esta manera, la razón por la que primero miré a una parte de la casa y luego a otra es completamente contingente. Tendríamos, en definitiva, un múltiple del fenómeno o, si se prefiere, una diversidad de partes del fenómeno.

Sin embargo, la arbitrariedad o indeterminación de mi aprehensión se debe precisamente a que el objeto mismo en este caso no es sucesivo, aunque tenga partes. De este modo, puesto que las partes del objeto son simultáneas, puedo mirarlas en el orden que prefiera, de manera que, sea cual sea el orden de mi aprehensión, la unidad del objeto mismo explica la arbitrariedad de ese orden. Así, si puedo mirar la casa desde cualquier lado, ello se debe, no a que las partes de la casa sean sucesivas, sino a la sucesividad de mi propia aprehensión de las partes de su fenómeno. Ahora bien, constatar esto supone haber trascendido ya de algún modo el propio orden arbitrario de la aprehensión, es decir, haber enlazado el múltiple de las partes del fenómeno, no en la serie mis percepciones, sino *en el fenómeno mismo*.

<sup>49</sup> *KrV*, A 129/B, p. 235.

<sup>50</sup> Dicho de otro modo, si los fenómenos fuesen cosas en sí mismas no podría esperar de la experiencia, que es un producto de las facultades del sujeto, que ella me diera la ley de acuerdo con la cual se rigen los objetos. Sin embargo, al ser representaciones, los fenómenos y estar sujetos, como tales, a la conciencia, los objetos no son más que el producto necesario de la síntesis de los fenómenos. Como ha señalado Baum, «el objeto yace, en efecto, en el pensamiento, pero no es un pensamiento arbitrario, sino un pensamiento que es necesario por la propia esencia de nuestro entendimiento» BAUM, M., *Deduktion und Beweis in Kants Transzentalphilosophie*. Athenaum Verlag, Königstein, 1986, p. 105.

Sin embargo, ese enlace está dado ya en el múltiple *en* los fenómenos mismos. No es, pues, un enlace ajeno al fenómeno, sino que ha de encontrarse en el interior de los mismos fenómenos. Para explicar este punto Kant ofrece el siguiente ejemplo:

Así, p. ej., la aprehensión de lo múltiple en el fenómeno de una casa que está ante mí, es sucesiva. Ahora se plantea la pregunta: si acaso lo múltiple de esa casa misma es, en sí, sucesivo; lo que, por cierto, nadie admitirá. Ahora bien, tan pronto como remonto mis conceptos de un objeto hasta una significación trascendental, la casa no es una cosa en sí misma, sino sólo un fenómeno, es decir: una representación, cuyo objeto trascendental es desconocido; ¿qué entiendo, pues, por la pregunta de cómo pueda estar enlazado lo múltiple en el fenómeno mismo (que no es, por cierto, nada en sí mismo)? Aquí, aquello que reside en la aprehensión sucesiva, es considerado como representación; pero el fenómeno que me es dado, aunque no sea más que un conjunto de esas representaciones, es considerado como el objeto de ellas, con el cual ha de concordar mi concepto, que extraigo de las representaciones de la aprehensión<sup>51</sup>.

Lo único sucesivo aquí es mi aprehensión de algo cuyas partes, a su vez, no son sucesivas, sino que son simultáneas entre sí en el fenómeno. En este punto Kant nos recuerda de nuevo el concepto de fenómeno para hacernos ver que no hay un acceso para nosotros a lo que es la casa en sí misma, sino que nuestro acceso es siempre fenoménico, i. e. sucesivo. La representación de la casa no es, efectivamente, una cosa en sí misma, sino un fenómeno, es decir, una representación causada, sí, por algo externo a ella, pero que en sí mismo nos resulta desconocido. Pero entonces surge la siguiente dificultad: si, como venimos diciendo, los fenómenos son representaciones de las cosas y no cosas en sí mismas, ¿qué debemos pensar del enlace del múltiple *en el fenómeno mismo* que, según apunta Kant, hace posible el tránsito de la serie sucesiva de mis percepciones al objeto mismo? Para resolver este interrogante hemos de recordar que nuestra aprehensión del fenómeno es sucesiva, de modo que en cada aprehensión capturamos una parte del fenómeno. En consecuencia, lo que tenemos es una aprehensión sucesiva de él, es decir, una serie de representaciones temporalmente contiguas cuyo objeto es el fenómeno, digamos, completo. Tenemos, por tanto, una representación del tejado, otra de la pared y otra del suelo, pero todas ellas son partes del fenómeno completo de la casa<sup>52</sup>. Así, al enlazar las representaciones parciales y sucesivas, el producto de dicho enlace habrá de concordar con el fenómeno completo de la casa.

Por tanto, aunque, sí, el fenómeno completo no comparece en una sola de las representaciones, puesto que estas son, más bien, sucesivas, cada una de ellas es una parte del fenómeno completo y es por referencia a él que podemos denominar las partes de un fenómeno. Es decir, la consideración misma de una representación como parcial presupone un todo en el que ella ha de poder quedar integrada. Solo al integrarlas, solo al reunir en la unidad completa del fenómeno toda la serie de mis aprehensiones de él, solo entonces, soy capaz de distinguir la serie de mis

<sup>51</sup> *KrV*, A 190-1/B, p. 235-6.

<sup>52</sup> Cfr. JÁUREGUI, C., «Kant y Hume: sobre los alcances de la demostración del principio de la segunda analogía de la experiencia» en: JÁUREGUI, C., MOLEDO, F., PRINGE, H., THISTED, M. (eds) Crítica y Metafísica. Olms Verlag, Zúrich/Hilsdesheim/New York, 2015, pp. 183-196.

percepciones (tejado, pared, suelo) de la casa misma. Más aún, precisamente porque reconozco la casa misma en la serie de mis percepciones, soy capaz de advertir la sucesividad de mis representaciones. Este es el motivo por el que poco después en el texto Kant dirá que nosotros derivamos «la *sucesión subjetiva* de la aprehensión, de la *sucesión objetiva* de los fenómenos»<sup>53</sup>, al contrario de lo que uno podría pensar en un primer momento. Y es que lo que Kant pretende mostrar es que a nuestro trato habitual con los objetos no le precede un momento reflexivo de, digamos, comparación de representaciones, sino que, más bien, lo habitual es tratar ya con los objetos.

Podríamos, pues, decir que, puesto las partes de la casa son simultáneas, el orden de la aprehensión tendrá que ser *necesariamente* arbitrario. No ocurre así, sin embargo, cuando lo que me represento es un fenómeno cuyas partes son sucesivas, es decir, cuando percibo un cambio en el objeto, o lo que Kant llama acontecimiento. En efecto, si partimos de la premisa de que nuestra aprehensión es sucesiva, cuando veo las partes de la casa y reconozco la casa a través de ellas, puedo advertir que lo que se sucede no son las partes de la casa, sino mi aprehensión de cada una de esas partes. En este caso, distingo las partes del objeto, que son simultáneas, de la sucesión de mis aprehensiones de ese objeto, pero ¿cómo es posible distinguir la sucesión de mis aprehensiones de las sucesiones en el objeto, esto es, de sus estados? Kant es bien consciente de este problema y, de hecho, lo aborda en términos similares al ocuparse de la percepción de un acontecimiento. En palabras de Kant:

Toda aprehensión de un acontecimiento es, pues, una percepción, que sigue a otra. Y puesto que esto es así en toda síntesis de la aprehensión, como lo he mostrado con el fenómeno de la casa, entonces ella [la aprehensión] no se distingue todavía, por ello, de otras<sup>54</sup>.

En efecto, si definimos un acontecimiento como el cambio de los estados de una sustancia, dicho acontecimiento es, digamos, en sí mismo sucesivo, pero, si nuestra propia percepción es sucesiva, ¿cómo es posible distinguir la sucesión en el objeto de la sucesión de mi aprehensión? O en otros términos ¿cómo es posible trascender la individualidad de mi propia percepción hacia la objetividad? Para resolver este enigma, Kant nos ofrece otro ejemplo, esta vez el de un barco que baja por un río. En este caso, al estar bajando el río, primero veo el barco arriba del río y, luego, lo veo abajo, de modo que si, en el primer momento, hubiese mirado abajo no hubiese visto el barco. Igualmente, si en el segundo momento hubiese mirado arriba del río tampoco lo hubiese visto. Este ejemplo es, pues, bien distinto al de la casa, donde mirara en el orden que mirara siempre iba a ver una parte de la casa. Y es precisamente haciendo notar este contraste entre ambos casos que Kant señala que, mientras que en el caso de la casa no había un «orden determinado que hiciera necesario cuándo [o por dónde] debiera yo comenzar la aprehensión para enlazar empíricamente lo múltiple»<sup>55</sup>, en el caso del barco hay una regla que «se encuentra siempre en la percepción de lo que acontece, y ella hace *necesario*

<sup>53</sup> *KrV*, A 193/B, p. 238.

<sup>54</sup> *KrV*, A 192/B, p. 237.

<sup>55</sup> *KrV*, A 193/B, p. 238.

el orden de las percepciones»<sup>56</sup>. Es decir, en el caso de la casa, no hay un único modo de enlazar empíricamente los momentos de mi aprehensión, puesto que las partes del objeto, de la casa, son simultáneas. Ahora bien, en el caso del barco, sí que hay una cierta necesidad debido a la sucesividad del acontecimiento, i. e., de la travesía del barco río abajo. Esto es, debo ver primero el barco arriba y, luego, verlo abajo para poder así enlazar las distintas partes de ese acontecimiento que es la bajada del barco por el río. Si, en efecto, viera al barco arriba en un primer momento y, luego, no mirara abajo, no captaría el movimiento del barco, sino, en todo caso, su eventual desaparición, pues antes estaba y, ahora que miro, no está. En este caso, pues, hay algo que hace necesaria a nuestra aprehensión y, del mismo modo que en el caso de la casa, donde el orden de nuestra aprehensión era *necesariamente arbitrario* y esa necesidad estaba vinculada a la simultaneidad de las partes en el objeto, ahora el orden de nuestra aprehensión es necesario y esa necesidad viene dada por el movimiento mismo del barco. Lo que Kant está queriendo decir, por tanto, es que, puesto que el barco se mueve río abajo, debo dirigir mi aprehensión primero arriba y luego abajo. Así, el orden de mi aprehensión está ligado al movimiento del barco, de modo que podríamos decir que mi aprehensión del movimiento sigue al movimiento efectivo del barco río abajo. Más aún, de no seguir mi aprehensión el mismo orden que el que sigue el movimiento del barco no sería posible para mí dar con el movimiento del barco. Es esto mismo lo que Kant pone manifiesto cuando afirma que

el que yo haga objetiva mi síntesis subjetiva (de la aprehensión), [es algo que] acontece en consideración de una regla, según la cual los fenómenos en su sucesión, es decir, tal como acontecen, están determinados por el estado precedente<sup>57</sup>.

El tránsito, pues, de la serie subjetiva de mis percepciones en el caso del barco, es decir, en la aprehensión de un acontecimiento, de un cambio en el objeto, solo es posible en atención a una regla que se encuentra en los fenómenos mismos<sup>58</sup>; esto es, una regla empírica que conecta mi representación de la posición del barco arriba con mi representación del barco abajo. Así, pues, para trascender la serie subjetiva de mis aprehensiones resulta necesario reconocer en los fenómenos mismos una regla en virtud de la cual estos sean sintetizados.

Antes me referí a dos tipos de condiciones que vehiculan la conexión de los juicios de percepción y a una de esas condiciones la llamé subjetiva, vinculándola así con la conciencia del sujeto que juzga. Al otro acervo de condiciones lo llamé, en cambio, objetivo para vincularlo a una cierta conexión que tiene lugar en el interior de los fenómenos mismos. Si atendemos ahora a este último tipo de condiciones podemos entender bien cómo se alcanza la constitución de la experiencia. Si, como dije antes, viera al barco arriba primero y, luego, no mirara abajo, no podría unir la serie de las percepciones en el objeto, de modo que me quedaría solo con la serie subjetiva e inconexa de mi propia aprehensión. Ahora bien, al mirar arriba

<sup>56</sup> *KrV*, A 193/B, p. 238.

<sup>57</sup> *KrV*, A 195/B, p. 240.

<sup>58</sup> Sigo aquí la interpretación de LONGUENESSE, B., *Kant and the capacity to judge*. Trad. Charles T. Wolfe. Princeton University Press, New Jersey, 1998, pp. 368-40.

primero y, luego, abajo, puedo conectar la posición del barco arriba del río con su posición debajo de acuerdo con una regla que explica por qué está primero arriba y por qué está luego abajo, a saber, la regla del movimiento mismo del barco. Así, solo me es posible conectar los dos momentos si soy capaz de dar con la ley que reúne y da orden a las distintas posiciones del barco, pero, entonces, no diré que la ley que reúne esos momentos es la subjetividad de mi aprehensión, sino la ley a la que obedece el movimiento mismo del barco. En consecuencia, podemos decir que solo porque reconozco la ley que describe el movimiento del barco puedo reunir en una conciencia la serie subjetiva de mi aprehensión en una única conciencia que, como tal, no estará determinada más que por el movimiento mismo del barco. De este modo, la regla que une, en el fenómeno, los distintos momentos que describen el movimiento del barco coincide con la regla que, en mi conciencia, reúne las distintas representaciones del barco.

#### CONCLUSIÓN: EL PROBLEMA DE LA APLICACIÓN DE CATEGORÍAS Y CONCEPTOS EMPÍRICOS

La regla que hace posible ese tránsito, dado que se aplica sobre los fenómenos mismos, ha de ser empírica, es decir, ha de ser un concepto empírico, tal como «casa», «barco» ...etc. Sin embargo, surge entonces la pregunta siguiente: si, como dijimos antes, lo que hace posible el paso del *WU* al *EU* es la introducción de una categoría, de un concepto puro del entendimiento, ¿cómo se puede compatibilizar eso con el necesario reconocimiento de la ley empírica que acabamos de explicar? La respuesta a este asunto es compleja, pero voy a intentar dar aquí una explicación sucinta a este problema y para ello voy a tomar el ejemplo que Kant da un juicio que sí puede volverse un juicio de experiencia, a saber: «el sol calienta la piedra».

Si partimos de lo que acabamos de ver, el juicio «el sol calienta la piedra» se refiere a un acontecimiento, es decir, a un cambio en el estado de un objeto. Así, siguiendo a Kant, podemos distinguir dos momentos distintos de la aprehensión de dicho cambio: en un primer momento, tenemos el juicio de percepción «yo percibo que el sol ilumina la piedra» y, en un segundo momento, «yo percibo que la piedra está caliente». A continuación, podemos unir ambos juicios cumpliendo las dos condiciones a las que me referí antes y decir «yo, que percibo que el sol ilumina la piedra en  $t_1$ , percibo que la piedra está caliente  $t_2$ ». Si nos quedamos aquí, simplemente estaremos constatando que a una percepción le sigue otra, pero no que a una percepción le *deba* seguir otra, es decir, necesariamente y, por tanto, también de acuerdo con una ley universal. Para ello hace falta, como hemos visto antes, el reconocimiento de una regla empírica que haga necesario que, si la piedra es iluminada por el sol, está se calentará. En este caso, esa regla no es otra que la del calor. Ahora bien, al realizar el *EU* «el sol calienta la piedra», lo que estoy haciendo es unir el concepto empírico de sol con el de piedra haciendo uso de la regla empírica del calor, que conecta ambos momentos. Ese reconocimiento de la ley del calor, sin embargo, supone tres cosas: 1) que hay algo, la iluminación del sol, que antecede y hace necesario 2) otro algo, el calentamiento de la piedra, 3) y lo hace en conformidad con una ley. Tenemos, pues, un primer estado de cosas que, como

causa, antecede y hace necesaria la existencia de un segundo estado de cosas que, como efecto, se sigue del primero necesariamente, i.e., de acuerdo con una ley universal. Es decir, el contenido de los juicios empíricos no ha cambiado, esto es, por lo término «sol», «piedra» y «calor» me represento lo mismo que me representaba antes. Lo que ha cambiado, sin embargo, es que se les ha asignado un rol lógico dentro de un juicio.

Así, los conceptos puros del entendimiento o categorías no son más que roles lógicos vinculados a conceptos empíricos, sin los cuales es imposible capturar el dato en la sensibilidad. Aplicar, pues, un concepto puro del entendimiento a la percepción no es, por tanto, ni más ni menos que asignar a un concepto empírico dado un rol lógico. De este modo, cuando digo que la iluminación del sol es la causa del calentamiento de la piedra, lo que estoy poniendo de manifiesto es que, si pongo lo primero, la causa, otro algo se sigue de ello, y lo hace necesariamente, esto es, de acuerdo con una ley universal.

En cualquier caso, lo que pensemos bajo el concepto de causa o efecto depende siempre del tipo de intuición que haya de ser subsumida bajo tales categorías, pero con ellas no pensamos nunca intuiciones, digamos, concretas o dadas, sino intuiciones en general. Si pretendemos pensar intuiciones dada hemos de emplear conceptos empíricos. De este modo, podemos distinguir, por un lado, la ley de conexión causa-efecto y las distintas conexiones causales que surgen al aplicar las categorías sobre los fenómenos. La ley de la conexión coincide con la categoría que, como ha mostrado la Deducción Trascendental, son las únicas condiciones en virtud de las cuales es posible reunir la multiplicidad de la intuición en una experiencia. Esto significa que siempre que se pasa de la subjetividad de la percepción a la objetividad de la experiencia, ello ocurre en virtud, por un lado, de una regla empírica, pero también en virtud de una ley a la que dicha regla se ajusta, esto es, a una categoría.

La aplicación de las categorías, pues, de acuerdo con lo que vengo diciendo, requiere de la aplicación de conceptos empíricos. Sin embargo, y así lo muestra la Deducción Trascendental, toda síntesis de lo empírico, por cuanto supone la colaboración de las formas puras de sensibilidad y entendimiento, supone también en algún nivel de análisis la introducción misma de las categorías. Consecuencia de esto es, por ejemplo, que no quepa darles una imagen a las categorías, pues lo que pienso por medio de ellas es solo la función lógica que un concepto empírico ha de desempeñar en el marco de un juicio. No nos es posible, en efecto, pensar una sustancia en general, sino casos de sustancias, es decir, conceptos empíricos que cumplen esa función de permanecer por debajo de los cambios.

Por tanto, si la síntesis de las intuiciones ha de ser posible, ello se debe a que toda intuición sensible está sujeta a las categorías. Ahora bien, lo que aquí defiendo es que sin conceptos empíricos tampoco es posible esa síntesis, puesto que sin el reconocimiento de una regla empírica en los fenómenos no es posible el paso de la percepción a la experiencia. La necesidad de que dicha regla haya de ser empírica se debe, sin duda, a que la condición de la aplicación de esa regla ha de encontrarse en los fenómenos mismos. Sin embargo, para comprender esta regla empírica, también necesitamos hacer uso de una categoría, como la de causalidad. La causalidad es una categoría que nos permite entender que el sol es la causa del calentamiento de la piedra. Es decir, establecemos una relación de

causa y efecto entre el sol y el calentamiento, lo que nos lleva a decir que "el sol calienta la piedra".

En definitiva, Kant argumenta que el conocimiento se construye mediante la aplicación conjunta de conceptos empíricos (tomados de la experiencia) y categorías (conceptos *a priori* que surgen con ocasión de la experiencia). Las categorías organizan nuestras percepciones y establecen relaciones lógicas entre ellas, mientras que por medio los conceptos empíricos nos hacemos conscientes de lo dado a los sentidos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Allison, H. E. (2015). *Kant's transcendental deduction*. Oxford: Oxford University Press.
- Baum, M. (1986). *Deduktion und Beweis in Kants Transzentalphilosophie*. Königstein: Athenaum Verlag.
- Caimi, M. (1989). «El aire es elástico», en: *Revista de Filosofía*, 2, pp. 109-126.
- Cassirer, E. (1910). *Substanzbegriff und Funktionsbegriff*. Berlin: Verlag von Bruno Cassirer.
- Enskat, R. (2015). *Urteil und Erfahrung. Erster Teil*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Friedmann, M. (2012). «The Prolegomena and Natural Science», en: Lyre, H., Schliemann, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Frankfurt am Main: Klostermann, Frankfurt am Main, pp. 299-326.
- Guyer, P. (2012). «The Prolegomena and the Critique of Pure Reason» en: Lyre, H., Schliemann, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Frankfurt am Main: Klostermann, pp. 277-298.
- Heidegger, M. (2009). *La pregunta por la cosa*. Barcelona: Editorial Palámedes. Traducción de José Mª García Gómez del Valle.
- Jáuregui, C. (2008). *Sentido interno y subjetividad. Un análisis del problema del autoconocimiento en la filosofía trascendental de Kant*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Jáuregui, C. (2015). «Kant y Hume: sobre los alcances de la demostración del principio de la segunda analogía de la experiencia» en: Jáuregui, C., Moledo, F., Pringe, H., Thisted, M. (eds) *Crítica y Metafísica*. Zürich/Hilsdesheim/New York: Olms Verlag, pp. 183-196.
- Kant, I. (2009). *Crítica de la razón pura*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 734. Traducción de Mario Caimi.
- Kant, I. (2000). *Lógica*. Madrid: Akal Ediciones, pp. 207.
- Kant, I. (2011). *Primera introducción a la Crítica del Juicio*. Escolar y Mayo, Madrid, p. 343. Introducción, edición crítica y traducción de Nuria Sánchez Madrid.
- Kant, I. (1999). *Prolegómenos a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia (Edición Bilingüe)*. Madrid: Ediciones Istmo, p. 387. Traducción, comentarios y notas de Mario Caimi.
- Kant, I. (2005). *Immanuel Kant: Correspondencia*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico». Traducción y edición de Mercedes Torrevejano.
- Laos, C. (2022). «"Los planetas parecen retroceder" Reflexión, *apparientia* y error en Kant» en: *Con-textos kantianos. International Journal of Philosophy*, 16, pp. 100-127.
- Longuenesse, B. (1998). *Kant and the capacity to judge*. New Jersey: Princeton University Press. Traducción de Charles T. Wolfe.
- Pollock, K., «Von der Transzentalphilosophie zum Vergnügen: Die Karriere der Wahrnehmungsurteile in der Kritischen Philosophie Kants» en: Hitschler R. et al. (eds), *Die Verteilung der Transzentalphilosophie in Kants Kritik der Urteilskraft*. Berlin, Duncker & Humblot, pp. 235-57.
- Pollock, K. (2012). «Wie sind Erfahrungsurteile möglich?» en: Lyre, H., Schliemann, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Frankfurt am Main: Klostermann, pp. 103-126.

- Prauss, G. (1971). *Erscheinung bei Kant*. Berlin: Walter de Gruyter.
- Reyna, R. (2024). «Universalidad subjetiva y objetiva. Una mirada a los Prolegómenos desde la Crítica de la facultad de juzgar» en: *Con-textos kantianos. International Journal of philosophy*, 20, pp. 269-280.
- Reyna, R. «Segunda Analogía: Principio de la sucesión temporal según la ley de causalidad» en: Clusa, J., Laos, C. et al. (eds.) *Kant y la tierra de la verdad. Comentario a la analítica de los principios*. Tirant lo blanch, Valencia, pp. 143-177.
- Reyna, R. (2021). «El papel de los juicios de percepción en la síntesis categorial» en: *Logos. Anales del seminario de metafísica*, 54(1), pp. 175-192.
- Reyna, R. (2021). *Unidad conceptual y síntesis objetiva en Kant*. Zürich/New York/Hildesheim: Olms Verlag.
- Shabel, L. (2012). «Zu Kants Frage "Wie ist reine Mathematik möglich"», en: Lyre, H., Schliemann, O. (eds), *Kants Prolegomena*. Frankfurt am Main: Klostermann, pp. 61-84.
- Vigo, A. (2004). «Determinación y reflexión» en: *Anuario Filosófico*, 37 (3), pp. 749-95.
- Vigo, A. (2015). «Kategoriale Synthesis und Einheit des Bewußtseins» en: Enskat, R. (ed), *Kants Theorie der Erfahrung*. Berlin/Boston: Walter de Gruyter, pp. 169-200.
- Vigo, A. (2019). «Reflektierte Wahrnehmung» en: González, A. M. y Vigo, A. (eds), *Reflexion, Gefühl, Identität im Anschluß an Kant*. Berlin: Duncker & Humblot, pp. 105-118.
- Wieland, W. (2007). «Die Lust im Erkennen» en: Stolzenberg, J.(ed.), *Kant in der Gegenwart*. Berlin/New York: Walter de Gruyter, pp. 291-316.
- Wieland, W. (2001). *Urteil und Gefühl. Kants Theorie der Urteilskraft*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Zöller, G. (1984). *Theoretische Gegenstandbeziehung bei Kant*. Berlin/New York: Walter de Gruyter.

Universidad de Málaga  
rreyna@uma.es

RAFAEL REYNA FORTES

[Artículo aprobado para publicación en marzo de 2023]